



Resolución de Secretaría General

Lima, 25 OCT. 2017

VISTOS:

La Sentencia de Vista de la Octava Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima que confirma la Resolución N° 4 – Sentencia N° 153-2015 del 10° Juzgado de Trabajo Permanente de Lima, recaída en el Expediente N° 21684-2014-0-1801-JR-LA-10 de fecha 19 de abril de 2017; la Resolución N° 09 de fecha 03 de julio de 2017 del 10° Juzgado de Trabajo Permanente de Lima, notificada a la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros el 18 de julio de 2017, y los Oficios N° 578-2017-PP-PCM, N° 21684-2014-0-1801-JR-LA-10-CCAB-MLZA y N° 756-2017-PCM/PRO del 20 de julio, 04 de agosto y 15 de setiembre de 2017, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 578-2017-PP-PCM recibido el 20 de julio de 2017, la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros comunicó a DEVIDA que existe el requerimiento de pago de S/ 56,795.00 (Cincuenta y seis mil setecientos noventa y cinco con 00/100 soles) por concepto de Beneficios Sociales (principal), a favor de la demandante Enriqueta Mónica Pacheco Concha Mayuri, conforme lo establece la Resolución N° 4 - Sentencia N° 153-2015 de fecha 11 de agosto de 2015 del 10° Juzgado de Trabajo Permanente de Lima, confirmada por la Sentencia de Vista emitida el 19 de abril del 2017, por la Octava Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, mediante Oficios N° 578-2017-PP-PCM y N° 756-2017-PCM/PRO la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros comunicó que la sentencia materia del proceso tiene calidad de cosa juzgada;

Que, mediante Certificación Presupuestal N° 01117 de fecha 02 de agosto de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la habilitación de recursos que permite financiar lo dispuesto por el Poder Judicial en el presente año fiscal;

Que, de acuerdo al Listado Priorizado actualizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada aprobado el 18 de setiembre de 2017 por el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución, el requerimiento de pago a favor de la demandante Enriqueta Mónica Pacheco Concha Mayuri se encuentra incluido con Prioridad C1;



Que, el numeral 70.1 del artículo 70° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Ley N° 28411, modificado por la Quinta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, aprobada por Ley N° 29626, establece que para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, se afecta hasta el cinco por ciento (5%) o hasta un mínimo de tres por ciento (3%), según sea necesario, de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los fondos públicos correspondientes a las fuentes de financiamiento Donaciones y Transferencias y Operaciones Oficiales de Crédito Interno y Externo, la reserva de contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de tesorería y de deuda; comprendiendo dicha norma, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004-2017-DV-PE se delega en la Secretaría General la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones de personal (...) reconocimiento de remuneraciones (...) y todas aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de los servidores adscritos al régimen laboral de los Decretos Legislativos N° 728 y N° 1057;

Con el visado de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las atribuciones delegadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004-2017-DV-PE de fecha 09 de enero de 2017.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el gasto pendiente ordenado por Resolución N° 4 - Sentencia N° 153-2015 de fecha 11 de agosto de 2015 del 10° Juzgado de Trabajo Permanente de Lima, confirmada por la Sentencia de Vista emitida el 19 de abril de 2017, por la Octava Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima en el proceso seguido por la demandante Enriqueta Mónica Pacheco Concha Mayuri sobre Pago de Beneficios Sociales (principal) contra la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, que dispone el pago de S/ 56,795.00 (Cincuenta y seis mil setecientos noventa y cinco con 00/100 Soles) con cargo al ejercicio fiscal 2017, dando cumplimiento al mandato judicial antes mencionado.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Oficina General de Administración a realizar las acciones necesarias para efectuar el depósito judicial en el Banco de la Nación a nombre de la beneficiaria reconocida en el artículo anterior.

Artículo 3°.- DISPONER que el egreso que origine la presente Resolución se afectará a la correspondiente cadena de gasto, de acuerdo a lo que establezca la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.

 **DEVIDA**
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas


YALILE MARTÍNEZ BELTRAN
Secretaría General